



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(V) DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	CAREN IVONNE BOJACÁ SIATAMA
Demandado:	YAMEL DARÍO VARÓN LOMBANA
Radicado:	110013110011 2021 00248 00
Decisión:	Reprograma fecha audiencia

Sin poderse realizar la audiencia establecida en los arts. 372 y 373 del CGP, conforme lo indicado en constancia secretarial que antecede ante las fallas de conectividad en los Juzgados a nivel nacional, este Despacho procede a reprogramar la misma.

De este modo, para retomar la etapa procesal, se reprograma la **Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento**, para el **día jueves veintinueve (29) de septiembre de 2022 a las 09:30 a.m.**, acto a celebrarse de igual manera con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, [flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos del Juzgado y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente, **ADVERTIR** sin perjuicio de lo anterior, a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ

DM

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art. 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 19 de septiembre de 2022, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 41</b> Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--